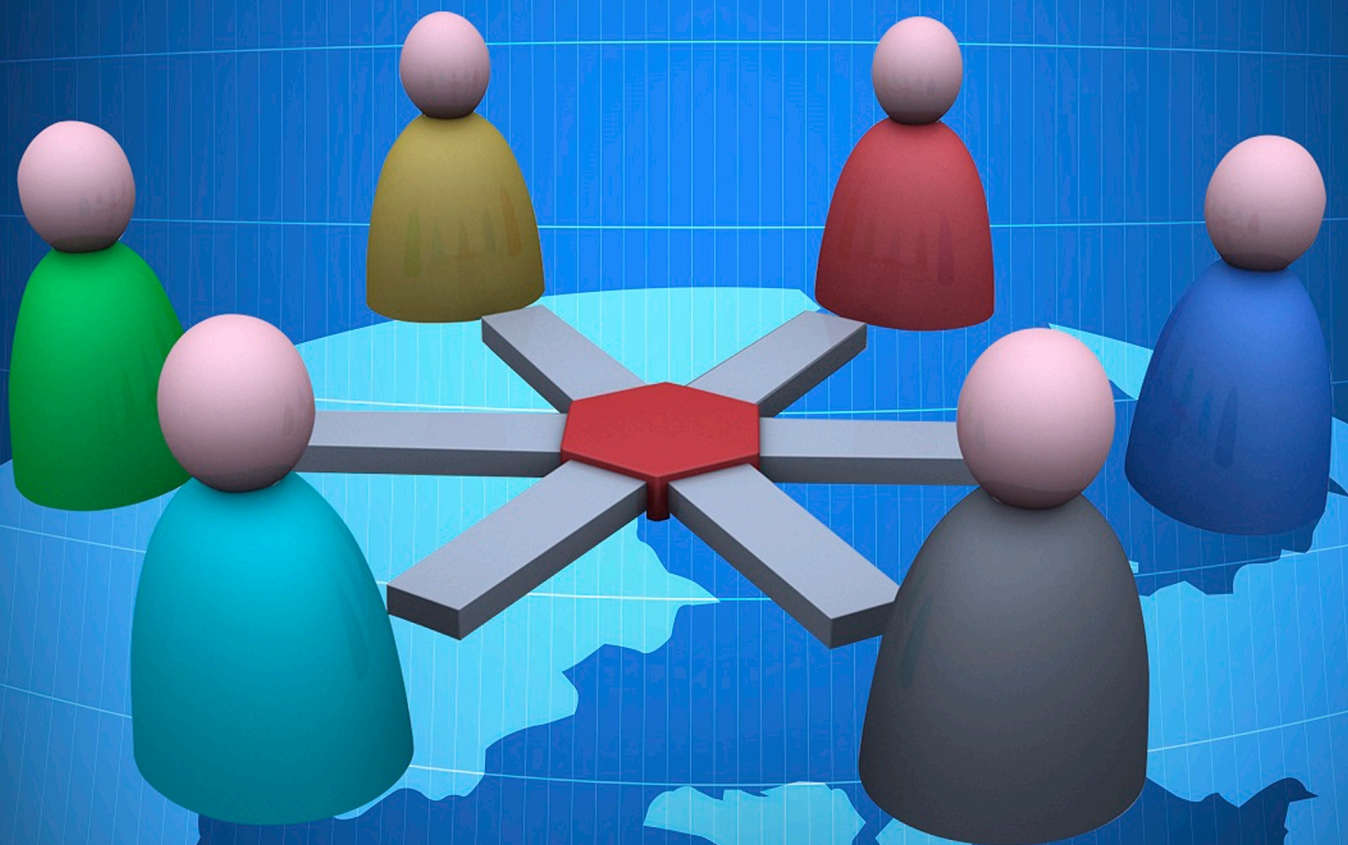




Universitat d'Alacant  
Universidad de Alicante

# **XIV** JORNADES DE XARXES D'INVESTIGACIÓ EN DOCÈNCIA UNIVERSITÀRIA

Investigació, innovació i ensenyament universitari:  
enfocaments pluridisciplinars



JORNADAS  
DE REDES DE INVESTIGACIÓN  
EN DOCENCIA UNIVERSITARIA

# **XIV**

Investigación, innovación y enseñanza universitaria:  
enfoques pluridisciplinarios

Coordinadores i coordinadors / *Coordinadoras y coordinadores:*

María Teresa Tortosa Ybáñez

Salvador Grau Company

José Daniel Álvarez Teruel

© Del text / *Del texto:*

Les autores i autors / *Las autoras y autores*

© D'aquesta edició / *De esta edición:*

Universitat d'Alacant / *Universidad de Alicante*

Vicerektorat de Qualitat i Innovació Educativa / *Vicerrectorado de Calidad e Innovación Educativa*

Institut de Ciències de l'Educació (ICE) / *Instituto de Ciencias de la Educación (ICE)*

ISBN: 978-84-608-7976-3

Revisión y maquetación: Verónica Francés Tortosa

Publicación: Julio 2016

# **Cómo repensar la enseñanza del Derecho Civil para el grado en Turismo**

M. Á. de las Heras García

*Departamento de Derecho Civil*

*Universidad de Alicante*

## **RESUMEN (ABSTRACT)**

Cualquier docente que se precie cuidará que los estudiantes a quienes imparta sus enseñanzas estudien, trabajen y, sobre todo, comprendan el contenido de su disciplina al objeto de asimilar, de la mejor manera posible, su contenido. Pese a los iniciales obstáculos que caben aguardar cuando un alumnado novel de una titulación extraña, en principio, a la ciencia jurídica –como acontece con la del Grado en Turismo- cursa una asignatura introductoria al Derecho Civil el profesorado debe procurar buscar y emplear aquellas herramientas que estén a su alcance en aras a estimular el interés de los estudiantes por su materia. Para ello se proponen algunas de las existentes, en concreto, la claridad expositiva en el lenguaje huyendo de fatuos tecnicismos innecesarios, la entrega previa de un material asimilable por el alumnado que se deberá leer y explicar en el aula acompañado de ejemplos referidos al actual contexto social, la potenciación del trabajo colaborativo mediante la creación de grupos encargados periódicamente de verificar comentarios críticos a las resoluciones planteadas, la realización de tareas individualizadas a través de la realización de supuestos prácticos, así como el empleo de otros recursos relacionados con las TIC's. Con ello se pretende que el alumnado aprenda determinados conceptos y ciertas instituciones jurídicas elementales a las que, por lo general, se suele aproximar con cierta suspicacia o aprensión.

**Palabras clave:** Aprender, enseñar, Derecho Civil, metodología, Turismo.

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1 Problema/cuestión

Resulta indudable que la obtención de las finalidades formativas perseguidas por cualquier asignatura depende, en buena medida, de la mejor o peor elección de ciertos materiales, de las técnicas empleadas en el aula y, en particular, de la correcta realización de aquellas labores que resulten más adecuadas tanto por parte del profesorado como del alumnado. Lógicamente la discriminación existente entre la variada gama de disciplinas que concurren en los actuales estudios de Grado provoca notables diferencias entre las potenciales actividades realizables (Juanatey *et al*, 2011) hasta el punto de que en ciertas áreas será posible acometer algunas tareas que resultarían impensables en otras bien distintas. Por ejemplo, carecería de sentido establecer prácticas de laboratorio en el estudio de cualquier rama del Derecho –ya sea administrativo, laboral, procesal, penal o civil- cuando, en cambio, aquellas se reputan imprescindibles en el examen de materias relacionadas, entre otras, con la Física, la Química o la Biología. Asimismo se ha de tener presente al principal destinatario de la concreta disciplina de que se trate en cada caso, extremo que no se debe obviar, pues no parece sensato equiparar los niveles de exigencia académicos, tanto teóricos como prácticos, respecto de un alumnado que sólo tangencial y ocasionalmente se aproximará al análisis de cuestiones jurídicas –como sucede en el Grado en Turismo-<sup>1</sup> que aquél otro que, por el contrario, pretende o aspira a que el Derecho constituya, mediata o inmediatamente, su *modus vivendi* tal y como ocurre con las alumnas y alumnos que inician y cursan los estudios conducentes a la obtención del Grado en Derecho.

En el presente análisis nos centraremos en vertebrar ciertos mecanismos en aras a la enseñanza y aprendizaje de la disciplina Derecho Civil al alumnado de la titulación del Grado en Turismo de la Universidad de Alicante, en concreto, la asignatura –impartida en el primer curso o, a lo sumo, en el segundo para quienes cursen simultáneamente la doble titulación de Turismo + Administración y Dirección de Empresas (TADE)- se denomina *Regulación Jurídico-Civil del Turismo*<sup>2</sup> consistiendo, básicamente, en una introducción a esta disciplina comprensiva de una reducida amalgama de temas (apenas abarca 11 lecciones) relativos a las asignaturas Derecho de la Persona y Derecho de Obligaciones y Contratos abordadas ambas, lógicamente con mayor detalle, en el Grado en Derecho, pero con especial atención en la titulación que ahora nos ocupa, en cuanto a los tipos contractuales se refiere, a aquellos que tienen mayor incidencia en el ámbito turístico. Uno de los mayores inconvenientes detectados

en el colectivo destinatario de esta asignatura, tras venir impartíendola más de tres lustros, es que, por lo general, carece completamente de previos conocimientos de Derecho y, por consiguiente, el uso -y, a veces, abuso- del lenguaje técnico-jurídico por parte del profesorado supondría un obstáculo -en ocasiones, casi insalvable- a la hora de adquirir las competencias y los objetivos perseguidos. A ello se habría de anudar asimismo el ingrediente intercultural <sup>3</sup> que, con mucha frecuencia, se percibe en el aula; fiel reflejo de la habitual diversidad de origen de las alumnas y alumnos que emprenden estas enseñanzas de Grado propiciando la convivencia académica de personas de distintos países europeos o, incluso, de América, África o Asia atraídos por el desiderátum de lograr una titulación que, progresivamente, cuenta con una mayor acogida pues, no en vano «... La importancia que la actividad turística tiene en la estructura económica de la Comunidad Valenciana, ha sido el resultado del esfuerzo de todos los agentes del sector turístico valenciano» <sup>4</sup>, agregándose asimismo que «... El turista actual es un consumidor maduro que se ha convertido en un cliente experto y exigente, con nuevas motivaciones y abundante información» (tal y como recogen los dos primeros párrafos del preámbulo de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, que viene siendo periódicamente modificada) lo cual demanda, como no podía ser de otro modo, una adecuada preparación de quienes, a corto o medio plazo, aspiran a la realización profesional en este ámbito.

## 1.2 Revisión de la literatura

El profesorado universitario, en particular a raíz de la implantación del modelo educativo respaldado por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), viene obligado tanto a conocer como a saber administrar aquellas técnicas que se reputen precisas y estén encauzadas a incentivar al alumnado en aras a contribuir a su aprendizaje. Resulta indudable que, además de la reforma estructural, la referida instauración del modelo educativo patrocinado por el EEES ha requerido -y aún reclama - una conmutación en las metodologías docentes (Fortes, 2009, en la propia dirección López, 2015) que, en su aspecto práctico, presenta no pocos inconvenientes u obstáculos. A título de muestra el sistema de evaluación continua se viene estableciendo como método preceptivo en aras a la evaluación del aprendizaje del alumnado y en algunas Universidades –como sucede aún con la de Alicante- todavía no se han dotado de la totalidad de medios necesarios para su efectivo afianzamiento traduciéndose ello en la situación, numerosas veces incómoda, en la que se encuentra cierto

profesorado cuando se ve apremiado a realizar una valoración individualizada en clases que cuentan con casi un centenar de alumnas y alumnos (Juanatey *et al*, 2011) e, incluso, en ciertas ocasiones se ha llegado a rebasar dicha cifra, extremo puesto de relieve por enésima vez en la propia Universidad de Alicante por una portavoz del alumnado con motivo de la pasada celebración de la festividad de San Raimundo de Peñafort que tuvo lugar en el Salón de Actos de la Facultad de Derecho el pasado 26 de febrero 2016. De hecho, el reciente Reglamento para la evaluación de los aprendizajes aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante, en su sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2015, dispone en su art. 5.1: *“Con carácter general, la evaluación global del alumnado podrá obtenerse bien como resultado de una combinación de la valoración obtenida en una prueba final junto con la alcanzada en las diferentes actividades de evaluación realizadas durante el semestre o bien, como resultado de las actividades realizadas durante el semestre en el supuesto de no contemplarse una prueba final...”*.

Como es sabido ahora se persigue superar el modelo convencional de la clase magistral expositiva no interactiva que ha sido objeto de un auténtico *tsunami* crítico resultando, en general, bastante increpada (entre otros, Fernández *et al* 2011, López 2011a, López, 2015) así como, en no pocas ocasiones, entiendo que de manera injustificada porque, al menos en el ámbito jurídico, resulta imprescindible adquirir unos previos contenidos teóricos y memorizarlos para lograr, la mayoría de las veces, su posterior aplicación práctica; no digamos ya para concurrir con ciertas probabilidades de éxito a la inmensa mayoría de oposiciones convocadas por las diversas administraciones públicas, sobre todo la estatal, en donde las principales pruebas continúan consistiendo en la superación de heterogéneos ejercicios teóricos y prácticos que exigen un considerable esfuerzo memorístico por parte de los/as aspirantes. Me explico: Al igual que sería sumamente complejo que una estudiante de Educación Primaria pudiese verificar con éxito una simple multiplicación o división u otra de Secundaria una mera raíz cuadrada o una sola ecuación o integral –por sencillas que fueren- si antes no han estudiado y memorizado, como mínimo, las tablas de multiplicar o la fórmula de resolver aquéllas resultará muy difícil que, por ejemplo, la estudiante universitaria del Grado en Turismo pueda superar esta asignatura introductoria al Derecho Civil si no acierta a distinguir una obligación de un contrato, un mutuo de un comodato, la garantía que constituyen las arras respecto de la cláusula penal o una asociación de una fundación y, en aras a su consecución, no hay más receta que estudiar y memorizar. Lo que humildemente se

pretende trasladar aquí es que comparto que la metodología docente basada exclusivamente en la clase magistral se ha quedado obsoleta por fundamentarse, sobre todo, en destrezas de naturaleza expositiva, no interactivas y destinadas a un alumnado mayoritariamente pasivo o distante, sin embargo, tampoco se ha de desmerecer su trascendencia en lo que se ha venido a llamar «transferencia del conocimiento» porque existen concretos contenidos teóricos que, por necesidad, hay que explicar al alumnado y éste los debe estudiar y retener, no dejando de ser paradójico que hasta en ciertas Facultades de determinadas Universidades italianas se le haya dado, *de facto*, la espalda al denominado *Plan Bolonia* y la clase magistral prosiga siendo casi el único modelo adoptado por un específico colectivo docente. Bajo este ángulo considero que el profesorado universitario entregado a las diferentes ramas jurídicas ha de procurar, en general, conciliar la tradicional clase magistral con otras estrategias docentes proponiendo, por consiguiente, una diversidad de actividades a fin de que la calificación final de la asignatura sea producto de la suma de todas las realizadas permitiéndose, a la vez, que el alumnado se arroge activa y progresivamente su propio proceso formativo. Esa diversidad de herramientas docentes podría, entre otras cosas, permitir que un mayor porcentaje de alumnas y alumnos superen sus estudios porque cada cual dispondrá, al menos, de la oportunidad de aprovechar, en mayor medida, aquella tarea para la que entienda que se halla más capacitado (López, 2011b, también López, 2015) o bien, lisa y llanamente, porque le pueda resultar más atrayente o sugestiva. Una de las directrices que late en esta presunta «renovación» de la docencia universitaria a la que venimos asistiendo es que el alumnado adquiera tanto los precisos y relevantes contenidos teóricos de la asignatura de que se trate como otras destacadas capacidades o competencias que, con carácter previo, deben estar especificadas de manera clara en la correspondiente guía docente.

### 1.3 Propósito

Parece claro que el actual alumnado universitario debería ser quien asumiese el papel principal en su formación académica, mientras que los/as enseñantes habríamos de reconsiderar desempeñar el rol protagonista de antaño y transmutarnos en la guía del aprendizaje de los discentes. En el marco de este ámbito parece conveniente indagar en el amplio abanico existente de actividades que permitan involucrar a las alumnas y alumnos en la actual realidad social facultándoles para conectar cuestiones habituales de la vida con aquellas nociones jurídicas analizadas en clase con lo cual, casi inconscientemente, irían

asimilando un más que notable conjunto de supuestos prácticos que, con toda probabilidad, les servirá de gran ayuda a la hora de comprender, de manera congruente y simplificada, los contenidos de la asignatura. Al respecto, merece reseñar la importante labor llevada a cabo por el Instituto de Ciencias de la Educación (ICE) de la Universidad de Alicante, en particular, mediante la periódica impartición de cursos, jornadas, talleres y seminarios dirigidos al profesorado al objeto de facilitar su reciclaje e introducirlo en el análisis y la aplicación de nuevas metodologías docentes. Si se logra que el profesorado facilite el aprendizaje en este sentido será factible que su alumnado sea quien practique, descubra, elabore, confirme y hasta que, a veces, llegue a profundizar en algunos extremos de todo aquello que haya obtenido mediante su propio estudio al manejar e investigar la información y los contenidos teóricos suministrados con antelación.

Vivimos en lo que, incluso normativamente, se llama «sociedad de la información» (véase, al respecto, la propia rúbrica de la Ley 34/2002, de 11 de julio) o, incluso, sociedad de la «autopista de la información» -expresión que, iniciada en la década de los 90 del pasado siglo, viene atribuyéndose a Al Gore, quien fuera entonces vicepresidente de los EE. UU. de Norteamérica- identificándose hoy, en general, con el fenómeno Internet por su enorme relevancia en la transferencia de información y conocimiento. Partiendo de esta axiomática premisa el profesorado universitario no debe obviar las TIC's –o tecnologías de la información y comunicación- entre otras razones porque la mayor parte del alumnado ha crecido, se ha desarrollado y está más que habituado a convivir en un entorno tecnológico (ordenadores, consolas, tabletas, teléfonos calificados «inteligentes» –ya sea Smartphone o iPad's -, etc.) de manera que, al margen de sobresalir o ser expertos en la disciplina que impartan, resulta preciso que las/os docentes poseamos unos mínimos conocimientos tecnológicos y, en la medida de lo posible, seamos capaces de trasladarlos y compartirlos en el aula.

## **2. DESARROLLO DE LA CUESTIÓN PLANTEADA**

### **2.1 Objetivos**

Lo pretendido fundamentalmente es facilitar el análisis de una asignatura introductoria al Derecho Civil a un alumnado que, en la inmensa mayoría de los casos, resulta foráneo a la esfera jurídica y, por ende, intentar optimizar su aprendizaje mediante la implementación de ciertas estrategias encauzadas a tal objetivo. El ámbito material del Derecho Civil es ingente,



sin embargo, la asignatura que hemos tomado como referencia resulta ser –como antes advertimos- una breve combinación de otras dos impartidas en el Grado en Derecho integrándose, en consecuencia, de aquellas nociones básicas e institutos que se han considerado de mayor relevancia respecto del sector turístico. Se persigue, por consiguiente, que el alumnado comprenda la relevancia del Derecho, sus fuentes, que sepa ubicar dentro del mismo al Derecho Civil, que entienda la diferenciación entre persona física y jurídica, entre capacidad de goce y de ejercicio o la relevancia de la edad, verificándose luego una aproximación tanto al Derecho de Obligaciones como a la Teoría General del Contrato para analizar, seguidamente, aquellos tipos que quizás revisten un mayor interés para los agentes turísticos.

Se anhela que el profesorado adapte, en buena medida y de manera efectiva, la docencia impartida al *Plan Bolonia* y a las nuevas exigencias metodológicas para lograr que las y los discentes aprendan a estudiar o, como es frecuente sostener en estos foros de manera algo redundante, aprendan a aprender. Dicho propósito no es sencillo debido, entre otros factores, a la variación que supone respecto de la utilización tradicional y casi en exclusiva de la clase magistral con la cual mayoritariamente fuimos formados nosotros mismos concurriendo, además, con el frecuente y elevado número de estudiantes -ya referido- que nos solemos encontrar en las aulas.

Sea como fuere las principales intenciones u objetivos perseguidos aquí serían susceptibles de sintetizarse en los cinco que siguen teniendo en cuenta que se hallan en estrecha interrelación y que, con frecuencia, la obtención de alguna de estas finalidades implica, en buena parte, la adquisición de las habilidades previstas en las otras:

a.- Facilitar a priori un material teórico al alumnado asequible que ha de retener con un lenguaje claro que se aleje, en lo posible, de tecnicismos innecesarios, sin perjuicio de señalarles una bibliografía recomendada a la que acudir para aclarar conceptos con independencia de las explicaciones complementarias que se lleven a cabo en el aula o, de modo más personalizado, en las tutorías establecidas al efecto.

b.- Conseguir que el alumnado se habitúe a manejar ciertas ideas básicas y conceptos jurídicos elementales que, progresivamente, se irán desarrollando en el ámbito del Derecho Civil.

c.- Procurar que el alumnado pierda el conocido «miedo escénico» cuando le corresponda ejercitar sus dotes de comunicación verbal, tanto de manera individual como grupal, bien

exponiendo en clase sus comentarios a las resoluciones propuestas, bien ofreciendo la posible solución a supuestos prácticos previamente planteados.

d.- Iniciar al alumnado en la investigación cuando deba desarrollar algún epígrafe del programa de la asignatura teniendo que acudir a otras fuentes distintas del material teórico que inicialmente le fue facilitado.

e.- Enriquecer el lenguaje de los estudiantes al consultar diccionarios jurídicos para que, en cada caso, brinden la significación más apropiada de un término o expresión dentro del contexto jurídico-social en que se encuentre.

## 2.2 Método y proceso de investigación

Con carácter general, en aras a la consecución de los precedentes objetivos, resulta imprescindible compaginar la actividad presencial del alumnado –clases teóricas y prácticas- con la no presencial –tarea autónoma de los/as estudiantes- contando en todo momento, sobre todo en esta última, con la guía o dirección del profesorado de la asignatura. Al ser plurales los mentados propósitos perseguidos lógicamente también serán distintos los métodos a seguir en cada caso pudiéndolos sintetizar del modo siguiente:

- Objetivo a): Para el docente tal vez sea una de las labores más cansadas de llevar a cabo al exigirle confeccionar un material específico y debidamente ajustado al programa de la asignatura empleando, en la medida de lo posible, un lenguaje sencillo que hay que conjugar con el contenido de ciertos preceptos que, por fuerza, requerirán de explicación en el aula; no obstante, todo aquello que se puede decir es susceptible de expresarse de manera clara y comprensible. Como ventaja tiene que una vez confeccionado este material teórico básico a facilitar a las/os estudiantes después sólo habrá que actualizarlo, puntual y periódicamente, conforme con las nuevas reformas legislativas que se vayan produciendo. La experiencia adquirida, mayor o menor según se mire, me ha mostrado –y así me lo ha llegado a confesar, a veces, parte del alumnado- que resulta más fácil retener conceptos si a los mismos se les asocia imágenes. En mi específico caso me he servido del conocido programa *PowerPoint* inserto en el paquete de *Microsoft Office* para elaborar este material, sin embargo, las diapositivas confeccionadas no constituyen simples índices, guiones o cuadros sinópticos sino unos apuntes elementales que, necesariamente, el/la discente tendrá que estudiar para superar

la asignatura, sin perjuicio de poder complementarlos con las explicaciones en el aula a cargo del profesorado.

Una muestra del material elaborado y facilitado al alumnado nos la puede proporcionar la siguiente diapositiva, relativa al primero de los temas de la asignatura que nos ocupa.


Figura 1. Primer epígrafe de la lección 1ª de la asignatura

**TEMA 1. EL DERECHO Y LAS NORMAS JURÍDICAS. EL DERECHO TURÍSTICO**


**1. EL DERECHO Y LA NORMA JURÍDICA: CONCEPTO Y CARACTERES.**

- El término *Derecho* tiene dos fundamentales sentidos, objetivo y subjetivo:


**A- SENTIDO OBJETIVO (o Norma Agendi):** De los múltiples significados del término *Derecho* (del latín *directus*, «recto, igual, sin torcerse a un lado ni a otro») destacamos aquél que lo define, desde un punto de vista objetivo, como «conjunto de principios, preceptos y normas que regulan las relaciones humanas en toda sociedad civil y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza». La palabra *Derecho* tiene un sentido metafórico pero muy claro (identificado con «lo que es conforme a la regla, lo que conduce al fin») y la idea que expresamos con la palabra *Derecho* era enunciada por los romanos con el término equivalente *Ius*, sin embargo, por diversas causas el vocablo *Derecho* vino a sustituir en la Edad Media al *Ius* latino.



La necesidad de su existencia viene dada por la convivencia social (vivir en sociedad, -p. ej. no le haría falta a Robinsón Crusoe-) la cual requiere un orden de ahí que se haya señalado que el orden es cualidad esencial del universo entero siendo preciso regular la vida de las personas en sociedad (*ubi societas, ibi ius*) para evitar el caos (de lo contrario, el fuerte se impondría siempre ante el débil).




La finalidad primordial del Derecho es aplicar y llevar a cabo la Justicia, que implica dar a cada uno lo suyo, coordinando el bien individual con el bien común. Junto a este fin fundamental está el de poner en orden la sociedad, imponiendo un comportamiento para evitar la desorganización (pues sólo el Derecho permite dotar de un mínimo de certeza a las relaciones creando un clima de confianza, lo que resulta de gran importancia para las empresas y necesario en el mundo de los negocios).



Luego, a medida que se vaya avanzando y explicando este material teórico básico, se podrán introducir, incluso literalmente, ciertos preceptos legales tal y como refleja la siguiente imagen:


Figura 2. Tercer epígrafe de la lección 7ª de la asignatura

**3. PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. EL ARBITRAJE DE CONSUMO Y EL ARBITRAJE TURÍSTICO.**



Como sabemos (porque se estudió en el tema 3) el arbitraje es una institución mediante la cual los interesados, en virtud de un convenio, sustraen el conocimiento y decisión de sus controversias a los Tribunales encomendando su resolución a uno o varios árbitros. El arbitraje, por tanto, es un procedimiento privado sustitutivo del proceso civil y que se regula por Ley de Arbitraje (LA) de 23 de diciembre de 2003 (que ha sufrido ya algunas reformas).

El sector de consumo está constituido por un conjunto de sectores muy amplios existiendo, en cada uno de ellos, distintos tipos de conflictos. La vía tradicional y mayoritaria para solucionarlos ha sido la de acudir a la vía judicial pero, desde hace relativamente poco tiempo, existe otro cauce alternativo: El **Arbitraje de Consumo**, siendo aquél sistema o procedimiento arbitral por el cual los consumidores y empresarios pueden resolver sus posibles conflictos en materia de consumo, caracterizándose por su naturaleza voluntaria frente al carácter impositivo del sistema judicial.



Pues bien, el **art. 57 del TR de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios de 2007** aparece titulado, precisamente, "*Sistema Arbitral de Consumo*" al que se aplicaría, supletoriamente, las disposiciones de la Ley de Arbitraje de 2003. Este Arbitraje de Consumo se define como "*sistema extrajudicial de resolución de conflictos entre los consumidores y usuarios y los empresarios a través del cual, sin formalidades especiales y con carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, se resuelven las reclamaciones de los consumidores y usuarios, siempre que el conflicto no verse sobre intoxicación, lesión o muerte o existan indicios racionales de delito*".

Hoy este Arbitraje de Consumo aparece regulado por **Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero**, norma que lo amolda a la Ley de Arbitraje de 2003 señalando su art. 1.2 que el **Sistema Arbitral de Consumo** constituye un "*...arbitraje institucional de resolución extrajudicial, de carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes, de los conflictos surgidos entre los consumidores o usuarios y las empresas o profesionales en relación a los derechos legal o contractualmente reconocidos al consumidor*".

La eventual ventaja de utilizar este tipo de material se aminoraría si el mismo no es leído y explicado en el aula, valiéndonos de diversos ejemplos cuando sea preciso. Sugiero que la mera lectura del texto corra a cargo del alumnado (entre otros motivos porque así nos aseguramos que, al menos, la mayoría de los asistentes a clase lo examinan, simultánea y efectivamente, con cierta atención pudiendo seleccionar en cualquier momento a quien haya de proseguir leyendo esta teoría facilitada) y, por supuesto, la explicación y los ejemplos a cargo del profesorado de manera que los estudiantes pueden ir añadiendo si lo desean, incluso en el mismo texto facilitado, sus propias notas o aclaraciones. En suma, se trata de trasladar a las y los estudiantes aquellos contenidos teóricos básicos de la asignatura persiguiendo toda la claridad y sencillez posibles y atendiendo, en cuanto a la evaluación concierne, que la calificación obtenida en este apartado puede llegar a suponer hasta el 50% de la nota final mediante la realización de un examen parcial eliminatorio comprensivo de los primeros cinco o seis temas de los once referidos que componen el programa de la asignatura y, con posterioridad, otro ejercicio final que abarcaría o bien las lecciones restantes, para quienes hubiesen superado el mentado primer parcial, o bien los once temas completos, en caso contrario. Los exámenes teóricos pueden ser tipo test, de desarrollo o una combinación de ambas modalidades –tipo test y de desarrollo-, aunque para el ejercicio final en los últimos cursos académicos se ha venido utilizando casi únicamente el ejercicio tipo test atendiendo a que de cada tres respuestas incorrectas se descontaría una correcta de la puntuación final obtenida (en cambio, en el Grado en Derecho la *ratio* empleada viene siendo que cada dos contestaciones erróneas restan una respuesta acertada).

- Objetivo b): Una vez leído y explicado el anterior contenido teórico básico correspondiente a cada lección se pueden proponer algunas tareas relacionadas con aquél a fin de comprobar si tales conceptos o nociones jurídicas elementales han sido –o no- asimiladas debidamente, las cuales quedarían integradas en la actividad no presencial –esto es, autónoma o independiente- del alumnado. Una de las que se pueden ofertar es la búsqueda, de modo individual o grupal, de noticias en los diferentes medios de comunicación social –en particular, prensa escrita en diario tradicional o en la página web del periódico de que se trate- que tengan conexión con los contenidos de los temas impartidos previamente para así desarrollar, entre otras cosas, el hábito de la lectura entre los estudiantes, la utilización de las TIC's, a la vez que «la capacidad de reflexión crítica del alumno así como su manejo de la

expresión oral y escrita» teniendo, en este sentido, enorme relevancia el uso de tutorías (López, 2015). Otra posible actividad sería la de generar debates a raíz de la noticia previamente seleccionada, una vez puesta en relación con la materia impartida, con lo que se incrementa el espíritu crítico del alumnado, se desarrolla su empatía y la tolerancia frente a opiniones contrarias y, asimismo, se les permite advertir que, en ocasiones, específicos informantes nos transmiten ciertas noticias careciendo del más mínimo rigor jurídico. Por ejemplo, cuando se divulga la información relativa a que la empresa X (persona jurídica) ha «quebrado» al carecer de recursos dinerarios u obtener rendimientos económicos inferiores a los esperados que le impiden afrontar las diversas deudas contraídas cuando, en realidad, el procedimiento de ejecución colectiva de «quiebra» previsto para el deudor comerciante desapareció de nuestro ordenamiento merced a la Ley 22/2003, de 9 de julio, siendo suplido por el actual concurso de acreedores.

- Objetivo c): Asimismo se ha detectado que buena parte del alumnado, sobre todo de primer curso, apenas ha realizado con anterioridad exposiciones orales en el aula o, en su caso, las llevadas a cabo han resultado insuficientes de manera que un porcentaje significativo padece el conocido «miedo escénico» reflejado en cierto temblor en las manos que sostienen sus folios debido a la inseguridad que les provoca hablar en público acompañado, incluso a veces, de un expreso tartamudeo cuando se dirigen verbalmente al resto de compañeros/as de clase, cierta gesticulación forzada, etc. En aras también a superar tal temor se plantea -además de la anterior búsqueda de noticias y ulterior debate- la lectura y posterior exposición en el aula de ciertas resoluciones judiciales relacionadas con la materia teórica impartida como propuesta de trabajo colaborativo, es decir, como técnica docente de trabajo en grupo basada en la interdependencia positiva o aprendizaje mediante la colaboración lo cual permite que el alumnado desarrolle habilidades individuales y grupales que, además, resultan de relevancia para el desarrollo de un pensamiento crítico. Para su realización se crean grupos de trabajo, eligiendo sus propios miembros tanto el nombre identificativo de la agrupación como dos portavoces que serán los interlocutores entre el grupo así creado y el/la profesor/a, se facilita una resolución judicial (casi siempre una sentencia) a cada uno de los grupos encomendándoles su exposición oral en el aula prescindiendo de los aspectos procesales (ya que en el Grado en Turismo no se estudia Derecho Procesal) debiendo describir el supuesto y concluir razonadamente si están o no conformes con la solución judicial alcanzada o si, en su

caso, podría haberse solventado la inicial controversia planteada por otros cauces diferentes y previamente analizados con motivo del material teórico facilitado. Es importante que la resolución facilitada no sea muy extensa ni que contenga un lenguaje excesivamente forense y, claro está, que verse sobre algún aspecto ya estudiado y explicado en el aula. Al margen de potenciar las habilidades antes descritas, tanto en el apartado precedente –objetivo b- como en el presente, esta tarea estimula al alumnado a consultar diccionarios y manuales con lo que su lenguaje se ve enriquecido notablemente obteniéndose, progresivamente, otro de los fines propuestos –en concreto, el objetivo e-.

De otro lado, la resolución de casos prácticos encarna una metodología que habilita la «aplicación práctica de los conocimientos teóricos adquiridos, fomentando la participación activa de los alumnos y mejorando así su capacidad de comunicación», lo que favorece la adquisición de conocimientos, la motivación, el desarrollo de habilidades de cooperación y el pensamiento crítico (Zumaquero, 2015). No obstante, en mi humilde opinión es preferible que ésta constituya una actividad individual del/de la alumno/a y no grupal –al contrario que la mayoría de las actividades precedentes- por la sencilla razón de que su correcta realización supondrá hasta un 30% de la calificación final y, por tanto, además del bloque teórico que constituya objeto de examen (que permite lograr hasta el 50% de la nota, como ya advertimos) el/la discente habrá de superar también el aspecto práctico de esta asignatura introductoria al Derecho Civil mediante la resolución de diferentes supuestos, eso sí, similares a los previamente propuestos y corregidos en el aula. La aplicación práctica de la teoría adquirida provoca que el estudiante se llegue a cuestionar la información recibida, que reflexione, que aprenda a argumentar y a manifestar sus opiniones, que aprenda a hacerse entender, que sepa escuchar a los demás y que aprenda a resolver los problemas que se le planteen (Zumaquero, 2015).

- Objetivo d): En ocasiones el profesorado, por obvias razones de tiempo, no puede profundizar en ciertos epígrafes del programa de la asignatura que, sin embargo, suscitan el interés del alumnado. Por ello, otra de las posibles actividades grupales a desarrollar como trabajo colaborativo es la realización de alguna tarea de investigación, por elemental que sea, que obligue al alumnado a indagar un poco más allá de los previos conocimientos básicos facilitados teniendo que acudir a otras fuentes, despertando su posible interés por llevar a cabo consultas en bibliotecas e iniciarlo, así, en el manejo de cierta bibliografía jurídica

recomendada y diferente de aquélla elemental que sólo será, en su día, materia de examen. Por ejemplo, se pueden proponer como temas a desarrollar un breve estudio sobre la diferenciación entre el contrato de arrendamiento de servicios regulado en el Código Civil y la relación laboral entre empresario y trabajador de la que se ocupa el Derecho del Trabajo, que se profundice en la clasificación y valor de la costumbre como fuente, que se enumeren y expliquen hasta cinco principios generales del Derecho o que se subraye la similitud de las acciones edilicias con otras contempladas en la moderna legislación protectora de los consumidores y usuarios. Con ello se pretende despertar la curiosidad de los estudiantes por el análisis del Derecho Civil que, lógicamente, no se circunscribe en absoluto a los previos conocimientos teóricos facilitados.

- Objetivo e): El mejoramiento o enriquecimiento del lenguaje verbal del/de la discente que, casi con toda probabilidad, alcanzará sin dificultad por ser mera consecuencia de todo lo anterior si logra desempeñar, aún mínimamente, las actividades descritas contando, por supuesto y en todo momento, con la ayuda y orientación de un profesorado que le anime a consultar con frecuencia otros manuales, diccionarios –sean o no estrictamente jurídicos- u otro tipo de bibliografía -bases de datos incluidas- logrando así que se familiarice con algunos términos que, tal vez, antes le resultaban extraños o, incluso, desconocidos tales como subsidiario, potestativo, prescripción, consuetudinario, etc.

Finalmente cabe reseñar que adoptando esta metodología que se propone en aras a la consecución de los mentados objetivos será muy factible dar debido cumplimiento a las competencias descritas en la asignatura, tanto de naturaleza general como específica, facilitando su adquisición por las y los discentes. Respecto de las competencias generales perseguidas por la Universidad de Alicante (CGUA) esta específica asignatura se centra, en particular, en la CGUA4 de manera que el alumnado estará, probablemente, habilitado para adquirir ese compromiso ético con la sostenibilidad, los derechos fundamentales, la igualdad de género, los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad universal de las personas con discapacidad así como los valores propios de una cultura de la paz y de valores democráticos tras el estudio del material teórico facilitado, la lectura de textos legales seleccionados, la búsqueda de noticias de carácter jurídico-civil y la celebración de los referidos debates en el propio aula. De similar manera, en lo relativo a las competencias específicas (CE) las y los discentes entenderán los principios del turismo y el alcance

interdisciplinar -espacial, social, cultural, jurídico, político, laboral y económico- que entraña (CE1), su contingencia y desenvolvimiento en la nueva sociedad del ocio (CE3), pudiendo transformar un problema práctico -sobre todo, merced a la resolución de supuestos planteados e indagación de noticias y de otra bibliografía complementaria- en un objeto de investigación llegando a elaborar sus propias conclusiones (CE5) previo reconocimiento de los fundamentales agentes intervinientes en el sector turístico (CE7) y, en buena medida también por la lectura y análisis grupal de las resoluciones propuestas por el/la profesor/a, podrán llegar a conocer e identificar el marco jurídico-legal que lo disciplina (CE14), dándose asimismo debida cuenta de los objetivos formativos y específicos a los que se encauza esta disciplina que, casi con toda probabilidad, se verán incluso incrementados.

### **3. CONCLUSIONES**

La temática de que versa esta comunicación aparece conectada con el planteamiento de ciertas estrategias metodológicas que permitan impartir la concreta asignatura de Derecho Civil prevista para el alumnado del Grado en Turismo de la manera más comprensiva y sencilla posible de ahí que, precisamente, se rubrique: «Cómo repensar la enseñanza del Derecho Civil para el Grado en Turismo». Las propuestas aquí han sido trasladadas al aula con heterogéneo resultado.

Tal vez uno de los méritos de este trabajo radique en su carácter comunicativo haciendo singular hincapié en que, ante todo, la decisión sobre el aprendizaje la deben afrontar los propios discentes al ser ellas/os quienes habrán de estudiar los conceptos elementales previamente suministrados por el profesorado, buscar y recopilar ciertas noticias relacionadas con la materia, participar en los debates propuestos, leer y comentar las resoluciones facilitadas, resolver los supuestos empíricos suscitados investigando y desarrollando, en su caso, algunos extremos a los que sólo de modo indirecto o superficial se harán mención en clase. Parece indudable que todo ello redundará positivamente en la preparación y elaboración del futuro Trabajo de Fin de Grado que, en pocos cursos, habrán de confeccionar las y los discentes antes de finalizar la titulación.

Asimismo merece destacar que las mentadas estrategias que se proponen no se suscitan de modo independiente, es decir, sin atender a que en el Grado en Turismo cohabitan diversas asignaturas, aunque lógicamente se centran en la impartición de la asignatura de



Derecho Civil pretendiendo facilitar su aprendizaje tanto desde la perspectiva individual como colaborativa.

No obstante, la puesta en práctica de tales iniciativas no ha sido fácil existiendo determinados obstáculos en su efectiva aplicación que, sustancialmente, se pueden resumir en dos. El primero de ellos radica en que se constata la existencia de cierta parte del alumnado que no estudia o no retiene ciertos conceptos básicos previamente facilitados de manera que a la hora de buscar noticias, resolver casos o participar en los debates planteados en relación con la materia su implicación no ha sido del todo satisfactoria; sin embargo, hay que indicar también que se ha tratado de una minoría. Da la sensación que a dicho porcentaje minoritario de discentes tan sólo les preocupa la fijación de la fecha del examen parcial eliminatorio o, en su caso, la fecha del examen final –extremo que preguntan desde el inicio mismo de las clases- para así estudiar y/o participar en las actividades apenas una o dos semanas antes de la celebración de tales pruebas porque, probablemente, así han estado hasta ahora acostumbrados a aprender en algunos de los centros de Educación Secundaria de donde provienen. Al respecto, he reiterado en el aula la trascendencia de participar activamente en las diversas tareas propuestas y el porcentaje de calificación (20%) que suponen en la posible nota final a obtener por cada discente.

La segunda dificultad añadida ha sido el tiempo real del cual se dispone en el aula de manera que, a veces, me he visto obligado a limitar ciertas intervenciones en los debates – algunas, por cierto, muy interesantes- o los comentarios a las resoluciones judiciales suscitadas porque, prácticamente, el tiempo se agotaba y no adelantábamos apenas materia del programa de la asignatura. Para tratar de paliar este inconveniente he optado por determinar una franja temporal mínima y máxima, sobre todo en aquellas actividades de trabajo colaborativo, de manera que los/as portavoces de cada uno de los grupos creados son quienes se encargan de controlar el tiempo disponible a fin de lograr que la intervención de cada agrupación se ajuste, en lo posible, al intervalo prefijado de antemano que oscilaría, por lo general, entre 15 y 25 minutos.

En último término cabría reseñar que, gracias a las tutorías realizadas y a la puesta en práctica de la metodología descrita, he podido reunir una considerable información sobre los diversos pareceres y problemas planteados por el alumnado en relación con la materia impartida al objeto de procurar optimizar dichas estrategias en los cursos venideros.

Asimismo he conseguido que la inmensa mayoría de las/os discentes me haya trasladado sus preferencias acerca de las nociones y conceptos jurídicos analizados y aprendidos en el aula.

#### 4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Definiciones de cultura, interculturalidad y multiculturalidad (2013). Recuperado de <https://mareikegornemann.wordpress.com/2013/02/05/definiciones-de-cultura-interculturalidad-y-multiculturalidad/>

Fortes Martín, A. (2009). Bolonia o la supernova. La «explosión» del proceso de Bolonia y el tránsito del modelo de enseñanza al de aprendizaje. *El Cronista del Estado Social y Democrático del Derecho*, (número 4-abril), pp. 30-39.

Juanatey Dorado, C. & Doval Pais, A. & Blanco Cordero, I. & Alonso Rimo, A. & Anarte Borrallo, E. & Fernández-Pacheco Estrada, C. & Viana Ballester, C. & Sandoval Coronado, J. C. & Sánchez-Moraleta Vilches, N. & Moya Guillem, C. (2011). Propuestas de trabajo colaborativo en el área de Derecho penal. En M.C. Gómez Lucas & J.D. Álvarez Teruel (Coord.), *El trabajo colaborativo como indicador de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior*, Vol. I (pp. 197-214). Alicante: Marfil.

Fernández Varó, E. & Pérez-Molina, M. & Fuentes Rosillo, R. & García Llopis, C. & Pascual Villalobos, I. (2011). Clase magistral no interactiva frente al trabajo colaborativo. En M.C. Gómez Lucas & J.D. Álvarez Teruel (Coord.), *El trabajo colaborativo como indicador de calidad del Espacio Europeo de Educación Superior*, Vol. I (pp. 353-370). Alicante: Marfil.

Ley 3/1998, de 21 mayo, de Turismo de la Comunidad Valenciana, Cortes Valencianas (1998).

López Richart, J. (2011a). El proceso de Bolonia: ¿una oportunidad para la modernización de la enseñanza del Derecho? En AA.VV. (2011), *Redes de investigación docente universitaria: innovaciones metodológicas*, Universidad de Alicante, pp. 1315-1330. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10045/20537>

López Richart, J. (2011b). Nueve ejemplos de buenas prácticas docentes para fomentar la participación del alumnado en el proceso de enseñanza-aprendizaje. En AA.VV. (2011), *IX Jornadas de Redes de Investigación en docencia universitaria. Diseño de buenas prácticas docentes en el contexto actual*, Universidad de Alicante, pp. 2861-2871. Recuperado de <http://hdl.handle.net/10045/19885>

López Sánchez, C. (2015). Actualidad y Derecho: cómo mejorar la comprensión del Derecho civil a través de las noticias. En AA.VV. (2015), *XIII Jornadas de Redes de Investigación en Docencia Universitaria: Nuevas estrategias organizativas y metodológicas en la formación universitaria para responder a la necesidad de adaptación y cambio*, Universidad de Alicante, pp. 1087-1098. Recuperado de <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/48708>

Reglamento para la Evaluación de los Aprendizajes, Consejo de Gobierno de la Universidad de Alicante (2015).

Zumaquero Gil, L. (2015). Cómo enseñar Derecho Civil en la titulación de Grado en Turismo a través del estudio de casos. *Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, (número 13-enero), pp. 63-74.

---

<sup>1</sup> A título de muestra la titulación del Grado en Turismo -conforme al plan de estudios ofertado por la Universidad de Alicante y adscrito a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas- apenas se integra de las siguientes asignaturas estrictamente jurídicas: Primer curso: *Regulación jurídico-civil del turismo* (con carácter de formación básica que es, precisamente, en la que se centra este trabajo); Segundo curso: *Derecho del mercado y contratación turística* y *Derecho del trabajo* (ambas obligatorias); Tercer curso: *Derecho tributario* (obligatoria); Cuarto curso: *Derecho administrativo* (optativa), finalizando este Grado con dos itinerarios alternativos en los cuales también se halla esta última y única asignatura jurídica con idéntico carácter.

<sup>2</sup> En la extinta Diplomatura en Turismo esta propia asignatura se denominaba, en principio, *Introducción al Derecho Civil*, luego *Derecho Civil* –a secas- y con posterioridad *Derecho Civil Patrimonial* cuyo contenido apenas ha variado hoy, si bien se ha simplificado el programa y su anterior contenido de modo considerable.

<sup>3</sup> Entendiendo por *interculturalidad* el «intercambio o interacción de dos o más culturas a través del diálogo. A pesar de que existen diferencias entre las diversas culturas, no existe ninguna cultura hegemónica, es decir, ninguna está por encima de otra, todos son iguales», de manera que pese a que pueden surgir conflictos y diferencias las mismas se solucionan desde el diálogo, o sea, «la interculturalidad es una hibridez cultural, es decir, que diversas culturas conviven y se mezclan entre sí...».

<sup>4</sup> Baste señalar que el turismo extranjero se ha incrementado en la provincia de Alicante este invierno pasado en un 21% constituyendo el porcentaje más alto en comparación con el resto de áreas turísticas españolas, véase la noticia en *Diario Información*, de fecha 1 de marzo de 2016, pp. 3.